



ESTUDIO DEL SECTOR

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| DEPENDENCIA QUE PROYECTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN |
| FECHA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | septiembre 2025         |
| MODALIDAD DE SELECCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | CONVENIO DE ASOCIACIÓN  |
| 1. INTRODUCCION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                         |
| <p>En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Barrancabermeja elabora los Estudios del Sector para contratar, y deja constancia mediante el presente documento, del análisis del sector económico realizado en la etapa de planeación y estructuración del convenio que tiene por objeto: <b>CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE FORMACION TECNICA SEMESTRE B 2025 EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO A LA EDUCACION SUPERIOR BECAS CON INCLUSION, COMO UNA FUERZA TRANSFORMADORA EN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.</b></p> <p>En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios, se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollarán en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona jurídica que cumpla con los requerimientos técnicos requeridos por la entidad, con idoneidad y experiencia en el desarrollo del objeto contractual.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                         |
| 2. OBJETO CONTRACTUAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                         |
| <b>CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE FORMACION TECNICA SEMESTRE B 2025 EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO A LA EDUCACION SUPERIOR BECAS CON INCLUSION, COMO UNA FUERZA TRANSFORMADORA EN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                         |
| 3. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                         |
| <p>La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.</p> <p>Según la división de la Economía Clásica, los sectores de la economía son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>Sector primario o sector agropecuario.</li><li>Sector secundario o sector Industrial.</li><li>Sector terciario o sector de servicios.</li></ul> <p>Por su parte cada uno de estos tres sectores, contiene la siguiente descripción:</p> <p>1. Sector primario: el que obtiene productos directamente de la naturaleza materias primas, creaciones, etc. Contenidos en este sector, se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>•Sector agropecuario (agrícola y ganadero)</li><li>•Sector pesquero (del mar o del río)</li><li>•Sector minero (de las minas y complementos rocosos)</li><li>•Sector forestal (del bosque)</li></ul> <p>2. Sector Secundario: el que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados. Contenidos en este sector, se encuentran</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Sector industrial</li><li>• Sector energético</li><li>• Sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos).</li><li>•Sectores de la construcción</li></ul> <p>3. Sector terciario también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios. Contenidos en este sector, se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Sector transportes</li><li>• Sector comunicaciones</li></ul> |                         |



- Sector comercial
- Sector turístico
- Sector sanitario
- Sector educativo
- Sector financiero
- Sector de la administración

#### 4. ESTUDIOS ECONOMICOS

##### A. ASPECTOS GENERALES

El servicio educativo es el conjunto de políticas, normas jurídicas y modalidades educativas entre las que se destacan: formal (estructura en niveles y grados), no formal (programas y estrategias) e informal; también a las instituciones educativas de los diferentes niveles y modalidades con funciones educativas, culturales y recreativas; además, a los recursos humanos, metodológicos, tecnológicos, materiales, administrativos y financieros que están articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos, fines y principios de la educación (Artículo 2, Ley General de Educación, Ley 115 de 1994).

Que las Entidades Públicas que suscriben este tipo de convenios tienen dentro de sus fines, según el Artículo 2º de la Constitución Política el “...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad”.

Acorde con lo precedente, la Administración Distrital, comprometida con sus cometidos constitucionales y legales y previa verificación en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Distrital priorizo en el **PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA 2024 -2027**, dentro del programa denominado **CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**, cuyo objetivo es Fomentar el mejoramiento y aseguramiento de la calidad de la Educación Superior o Terciaria, a través del diseño, formulación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias enfocadas al acceso, cobertura, permanencia, pertinencia y graduación, investigación, innovación, evaluación y financiamiento, además de garantizar el seguimiento, inspección, vigilancia, reconocimiento, fortalecimiento académico, administrativo y de gestión del sector Educación a nivel nacional e internacional, dentro de la línea estratégica **LINEA 1, INCLUSIÓN, IGUALDAD Y EQUIDAD**, la cual tiene como objetivo garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. El Plan de Desarrollo Distrital de Barrancabermeja pretende, además, hacer pertinente la educación para la Cuarta Revolución Industrial, dentro del proyecto denominado **“APOYO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR BECAS CON INCLUSIÓN, COMO UNA FUERZA TRANSFORMADORA EN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER”**, la meta de resultado afectada con el plan de desarrollo consiste en Aumentar a 5.000 el número de becas entregadas a personas del sector urbano y rural del distrito de Barrancabermeja y contempla la posibilidad de celebrar convenios con universidades o instituciones de educación superior de otras regiones que permitan la ampliación de la oferta en educación superior con que cuenta el Distrito actualmente. Proyecto que se encuentra en el Banco de Programas y Proyecto de Inversión Distrital con el BPPID 20240680810082 y BPIN 2024680810083, El Proyecto se encuentra enmarcado dentro del “Plan de Desarrollo Distrital de Barrancabermeja 2024 – 2027”; certificado y actualizado a los VEINTISIETE (27) días del mes de agosto de 2025 y tiene validez hasta el 31 de diciembre de 2025.

**Nombre del Programa:** Calidad y fomento de la educación superior.

**Línea estratégica Distrital:** CAPITULO 3 Inclusión, Igualdad y Equidad.

**Sector de inversión territorial:** SECTOR 22. Educación,

**Programa Distrital:** PROGRAMA 2202: Calidad y fomento de la educación superior.

**Indicador de producto plan de desarrollo:** IP 220206500: Beneficiarios de estrategias o programas de apoyo financiero para el acceso y permanencia en la educación superior.

**Programa Nacional:** CODIGO 2202: Calidad y fomento de la educación superior.

**Producto Nacional:** CODIGO 2202005: Servicio de apoyo financiero para el acceso y permanencia a la educación superior.

**Indicador Nacional:** CODIGO 220206500: Beneficiarios de estrategias o programas de apoyo financiero para el acceso a la educación superior.

**Meta de Resultado:** Aumentar a 5.000 el número de becas entregadas a personas del sector urbano y rural del distrito de Barrancabermeja.

En la actualidad el Distrito de Barrancabermeja maneja altos índices de cobertura que facilitan el acceso a la educación primaria, básica y media; y para la educación superior se viene realizando una alta inversión de recursos en becas para educación superior y formación para el trabajo y desarrollo humano, a través de diferentes uniones de esfuerzos con entidades públicas y privadas, que han permitido la formación de un gran número de jóvenes y adultos en carreras técnicas, tecnológicas y profesionales afines a las labores de la ciudad.

Para lograr este gran reto, la administración Distrital resalta la importancia de seguir apoyando a los jóvenes en educación superior, a través del programa de "Becas transfórmate con la educación superior", las cuales permiten Fomentar el mejoramiento y aseguramiento de la calidad de la Educación Superior o Terciaria, a través del diseño, formulación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias enfocadas al acceso, cobertura, permanencia, pertinencia y graduación, investigación, innovación, evaluación y financiamiento, además de garantizar el seguimiento, inspección, vigilancia, reconocimiento, fortalecimiento académico, administrativo y de gestión del sector Educación a nivel nacional e internacional

## **B. ANALISIS DEL MERCADO**

En el Distrito de Barrancabermeja se encuentran las siguientes instituciones de educación superior e instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – ETDH:

- UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA – UCC.
- CORPORACION PARA EL DESARROLLO Y LA SOSTENIBILIDAD SIN FRONTERAS-CORDESOFRON.
- UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER – UIS.
- INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ – UNIPAZ.
- UNIVERSITARIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO – UDI.
- UNIVERSIDAD SANTO TOMAS.
- ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA – ESAP.
- UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD.
- UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER – UTS.
- CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO.
- CORPORACION MIXTA DE PROMOCION TURISTICA DE BARRANCABERMEJA CORPOTURISMO.
- FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO-FUNDESMAG
- INSTITUTO NACIONAL DEL PETROLEO – INAP.
- INSTITUTO TECNICO PRAXIS.
- INSTITUTO TRAINING FIT.
- FUNDACION EDUCATIVA DEL ORIENTE COLOMBIANO- UNIORIENTE
- FUNDACION COLOMBIA COLLEGE.
- NORMAL SUPERIOR CRISTO REY.
- CENTRO EDUCATIVO PARA EL DESARROLLO HUMANO EN SANTANDER – CEDEHUS.
- FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA.
- INSTITUTO TECNICO CAFABA.ITC
- POLITECNICO GRAN COLOMBIANO.
- INSTITUTO TECNICO COLOMBIANO INTECOL.
- SILVERNET LIMITADA.
- UNIDAD TECNOLÓGICA DEL MAGDALENA MEDIO -UTEM.
- EMJ CAPACITACIONES Y CERTIFICACIONES SAS.
- UNIVERSITARIA DEL CHICAMOCHA. UNICH
- INSTITUTO TÉCNICO REGIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.
- UNIDAD DE CIENCIAS EDUCATIVAS EN SALUD DE SANTANDER - UCES.
- CORPORACIÓN EDUCATIVA TÉCNICA Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA -CORPOTECC
- CORPORACION EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN SALUD CORPOSALUD.

## **C. PARTICIPACION DEL SUBSECTOR EN EL PIB NACIONAL Y PIB INDUSTRIAL**

COMO PROPORCIÓN DEL PIB

|                            | Total | Preprimaria | Primaria | Secundaria | Universitaria |
|----------------------------|-------|-------------|----------|------------|---------------|
| Costa Rica                 | 7,6%  | 0,5%        | 2,0%     | 1,0%       | 2,3%          |
| Venezuela                  | 7,5%  | 1,0%        | 2,9%     | 1,5%       | 2,0%          |
| Bolivia                    | 6,5%  | 0,4%        | 2,1%     | 2,4%       | 1,7%          |
| Jamaica                    | 6,3%  | 0,2%        | 2,3%     | 2,0%       | 1,1%          |
| Belice                     | 6,2%  | 0,1%        | 3,7%     | 2,6%       | 0,9%          |
| Brasil                     | 6,1%  | 0,3%        | 1,8%     | 2,6%       | 1,2%          |
| Honduras                   | 5,9%  | 0,4%        | 2,9%     | 1,5%       | 1,0%          |
| Argentina                  | 5,3%  | 0,4%        | 1,6%     | 2,2%       | 1,1%          |
| México                     | 5,3%  | 0,5%        | 2,0%     | 1,7%       | 1,1%          |
| Paraguay                   | 5,2%  | 0,3%        | 2,0%     | 1,7%       | 1,2%          |
| América Latina y el Caribe | 5,1%  | 0,4%        | 1,9%     | 1,6%       | 1,1%          |
| EE.UU.                     | 5,1%  | 0,3%        | 2,6%     | 1,8%       | 1,4%          |
| Colombia                   | 4,9%  | 0,3%        | 1,7%     | 1,8%       | 1,1%          |
| Ocde                       | 4,9%  | 0,5%        | 1,3%     | 1,5%       | 1,2%          |
| Ecuador                    | 4,8%  | 0,7%        | 2,1%     | 0,8%       | 1,2%          |
| Chile                      | 4,6%  | 0,7%        | 1,4%     | 1,5%       | 1,0%          |
| Nicaragua                  | 4,5%  | 0,2%        | 1,5%     | 0,6%       | 1,3%          |
| Uruguay                    | 4,5%  | 0,5%        | 1,0%     | 1,6%       | 1,1%          |
| El Salvador                | 3,8%  | 0,4%        | 1,5%     | 1,2%       | 0,9%          |
| Perú                       | 3,7%  | 0,6%        | 1,4%     | 1,1%       | 0,5%          |
| Panamá                     | 3,3%  | 0,1%        | 1,1%     | 1,0%       | 1,0%          |
| Guatemala                  | 2,8%  | 0,3%        | 1,0%     | 0,5%       | 0,3%          |
| República Dominicana       | 2,6%  | 0,2%        | 1,3%     | 0,9%       | 0,2%          |

Según el Consejo Nacional de Acreditación de Colombia, en 2016 sólo se encontraba acreditado un 13% de las instituciones de educación superior.

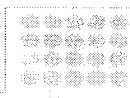
Si se comparara, es superior a México donde se había acreditado 2% de las 5.705 instituciones privadas existentes.

En términos de costos reducir el tamaño de la clase de 25 a 20 alumnos en Colombia aumenta los gastos en alrededor de US\$281 por alumno al año.

En Colombia, el acceso de los alumnos de bajos ingresos subió a 48%.

En Colombia, alrededor de 30% de los graduados universitarios están buscando retomar estos negocios.

En Colombia el número de programas de estudio aumentó en casi el doble.



Destaca que hay evidencia que sugiere que Ser Pilo Paga podría haber mejorado el desempeño de los alumnos en las Pruebas Saber.

3.600 en 2001  
6.279 en 2011

El gasto público en educación de América Latina y el Caribe es superior al que tiene la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (Ocde), según el más reciente informe del Banco Interamericano de Desarrollo. La información cifra la inversión en 5,1% como proporción del PIS, ligeramente superior al que registra la Ocde que está en 4,9% del PIS.

No obstante, el BID indicó que, a pesar de los esfuerzos de los países de la región, los estudiantes tienen "más de un año de retraso respecto de lo esperable para el nivel de desarrollo económico de América Latina y el Caribe", reseñó la publicación.

Gasto público en educación, total (% del PIB) - Colombia

Instituto de Estadística de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).



La educación es la cartera que más incremento tiene en el presupuesto para 2024 (23,6%), al pasar de \$56,9 billones en 2023 a \$70.5 billones (23,6%), el más alto en la historia del PGN. Representa 17,3% del total.

Le sigue el sector salud y protección social que pasa de \$52,4 billones a \$61,3 billones (aumento de 17,4%), y representan el 15,1% del presupuesto del año entrante.

El sector defensa y policía subió de \$49,9 billones en 2023 a \$56 billones (14,1% más), y representa 13,7% del PGN de 2024.

Sigue el sector trabajo que aumentó de \$38,9 billones este año a \$44,3 billones el año entrante, representando 10,9% del PGN de 2024.

Por otra parte, el Ministerio de Hacienda destacó el incremento del presupuesto para el Sistema General de Participaciones territoriales, pues mientras en 2023 era \$54,9 billones, para 2024 aumentó a \$70,5 billones. Esto significa \$15,6 billones adicionales (28,4%), recursos que le permitirán al Ejecutivo atender necesidades en temas como educación y salud, ejes fundamentales en la política social del Gobierno.

El monto aforado del presupuesto para 2024 permitirá la ejecución de \$224,5 billones, pues además de los \$99,9 billones incluidos en el PGN están programados recursos del Sistema General de Participación (SGP) por \$70,5 billones; del Sistema General de Regalías (SGR) por \$14,1 billones, e ingresos territoriales por \$40,1 billones.

D. IPC

### Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual  
Total nacional  
2024 - 2025 (enero)

| IPC       | Enero             |      |                 |      |
|-----------|-------------------|------|-----------------|------|
|           | Variación mensual |      | Variación anual |      |
|           | 2024              | 2025 | 2024            | 2025 |
| IPC total | 0,92              | 0,94 | 8,35            | 5,22 |

Fuente: DANE, IPC

El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores.

El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico. Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía.

En atención a ello, la revisión del IPC que con regularidad adelanta el DANE, permite incorporar variantes metodológicas y de funcionamiento que hacen la producción estadística del índice más completa y acorde con los nuevos desarrollos que en esta materia aportan los sistemas estadísticos más avanzados. En cumplimiento de estándares internacionales (marco regulatorio de las entidades estadísticas), que establecen en la materia los siguientes organismos: Organismos rectores (UN-OIT), Organismos internacionales OECD y prácticas de institutos estadísticos de prestigio y tradición internacional (Canadá, Estados Unidos, Francia), así como, la participación que de manera permanente realizan actores institucionales y expertos nacionales e internacionales (Statistics Canadá), el DANE realizó la actualización del IPC para Colombia en 2024.

### VARIACION DEL IPC 2024

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual  
Según divisiones de gasto  
Diciembre 2023 - 2024**

| Divisiones de Gasto                                                         | 2023   |         |                                     | 2024        |                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------|--------|---------|-------------------------------------|-------------|-------------------------------------|
|                                                                             | Peso   | Valores | Contribución Puntos<br>Porcentuales | Variación % | Contribución Puntos<br>Porcentuales |
| Educación                                                                   | 4.41   | 1.1     | 0.13                                | 10.02       | 0.41                                |
| Restaurantes y hoteles                                                      | 9.43   | 13.42   | 1.38                                | 7.87        | 0.85                                |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles                   | 33.12  | 9.26    | 2.64                                | 6.96        | 2.13                                |
| Bebidas alcohólicas y tabaco                                                | 1.70   | 11.05   | 0.20                                | 5.57        | 0.09                                |
| Salud                                                                       | 1.71   | 9.49    | 0.16                                | 5.54        | 0.09                                |
| TOTAL                                                                       | 100.00 | 9.28    | 9.28                                | 5.20        | 5.20                                |
| Transporte                                                                  | 12.92  | 15.41   | 1.96                                | 5.19        | 0.70                                |
| Bienes y servicios diversos                                                 | 5.36   | 10.06   | 0.53                                | 3.33        | 0.18                                |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas                                          | 15.05  | 6.06    | 0.99                                | 3.31        | 0.63                                |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4.18   | 6.94    | 0.37                                | 2.18        | 0.09                                |
| Prendas de vestir y calzado                                                 | 3.88   | 5.23    | 0.17                                | 2.06        | 0.07                                |
| Recreación y cultura                                                        | 3.79   | 7.16    | 0.24                                | -0.21       | -0.01                               |
| Información y comunicación                                                  | 4.33   | 0.12    | 0.05                                | -0.33       | -0.03                               |

Fuente: DANE, IPC.

La variación del IPC según el DANE a diciembre del 2024 es de 10,62%, mientras que el IPC registrado de enero a diciembre del año 2023 fue de 5,20%,

**Comportamiento de la variación mensual, año corrido y anual del IPC  
según niveles de ingreso por criterio absoluto**

Total IPC  
Diciembre 2023 – 2024

|                         | Variación (%) |      |       |      |
|-------------------------|---------------|------|-------|------|
|                         | Mensual       |      | Anual |      |
|                         | 2023          | 2024 | 2023  | 2024 |
| Pobres                  | 0.42          | 0.53 | 8.19  | 4.94 |
| Vulnerables             | 0.41          | 0.52 | 8.69  | 4.89 |
| Clase media             | 0.46          | 0.47 | 9.26  | 5.17 |
| Ingresos altos          | 0.46          | 0.39 | 9.80  | 5.51 |
| Total nivel de ingresos | 0.45          | 0.46 | 9.28  | 5.20 |

Fuente: DANE, IPC.

\* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

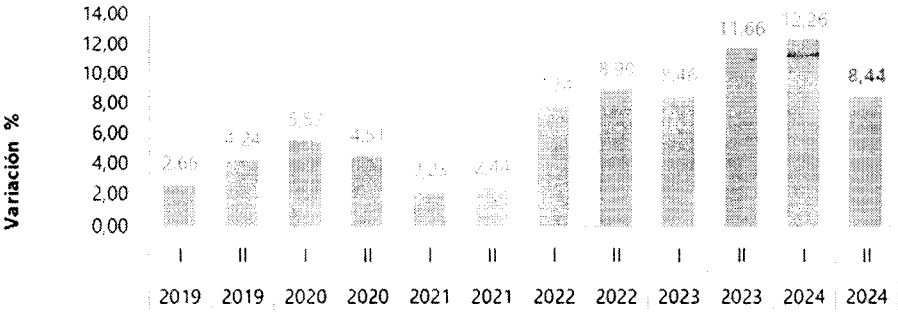
En diciembre de 2024, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,53%), Vulnerables (0,52%), Clase media (0,47%), ingresos altos (0,39%), y por último, Total nivel de ingresos (0,465)

La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (4,94%), Vulnerables (4,89%), Clase media (5,17%), Ingresos altos (5,51%) y por último, Total nivel de ingresos (5,20%).

En el segundo semestre de 2024 II comparado con el segundo semestre de 2023 II, la variación semestral del Índice de Costos de la Educación Superior -ICES- fue 8,44%. Esta tasa es inferior en 3,22 puntos porcentuales a la registrada en el segundo semestre de 2023 II, cuando presentó una variación de 11,66% (Fuente DANE)

Índice de Costos de la Educación Superior  
(ICES)  
II semestre de 2024

Gráfico 1. ICES - Variación anual  
Total nacional  
2019 – 2024



Fuente: DANE ICES.

Variación anual Por tipos de institución.

Las Universidades (8,73%) presentaron variaciones superiores al promedio nacional (8,44%). Mientras que las instituciones tecnológicas (7,99%), las instituciones técnicas (7,60%) y las instituciones universitarias (7,22%) presentando valores inferiores a la media. (Fuente DANE).



Tabla 7. ICES - Variación anual según tipos de institución  
Total nacional  
II semestre 2023 – II semestre 2024

| Grupos                       | Índice           |                  | Índice base: II semestre 2013 = 100 |                  |
|------------------------------|------------------|------------------|-------------------------------------|------------------|
|                              | II semestre 2023 | II semestre 2024 | II semestre 2023                    | II semestre 2024 |
| Universidades                | 176,93           | 192,38           | 11,95                               | 8,73             |
| Total                        | 175,67           | 190,50           | 11,66                               | 8,44             |
| Instituciones tecnológicas   | 183,41           | 198,07           | 12,58                               | 7,99             |
| Instituciones técnicas       | 150,34           | 161,77           | 9,63                                | 7,60             |
| Instituciones universitarias | 165,90           | 177,87           | 9,46                                | 7,22             |

Fuente: DANE, ICES.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

5. OFERTA EN EL SECTOR

En el Distrito de Barrancabermeja en el último año se han celebrado los siguientes procesos de contratación, relacionados a continuación

| No. Contrato | Objeto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Entidad                                                    | Valor             | Fecha del Contrato                  | Modalidad de selección       |
|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------------------------|------------------------------|
| 2398-2024    | CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN TECNICA SEMESTRE B 2024 EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR BECAS CON INCLUSIÓN, COMO UNA FUERZA TRANSFORMADORA EN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.                        | FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO FUNDESMAG | \$ 240.500.000,00 | PRIMERO (01) DE AGOSTO DE 2023      | Convenio de asociación       |
| 2401-2024    | CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL SEMESTRE B 2024 EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR BECAS CON INCLUSIÓN, COMO UNA FUERZA TRANSFORMADORA EN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER."                   | La Universidad de investigación y desarrollo - UDI         | \$764.579.070,00  | CUATRO (04) DE OCTUBRE DE 2024      | Convenio de Asociación       |
| 2484-2024    | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y TECNOLÓGICA SEMESTRE B 2024 EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR BECAS CON INCLUSIÓN, COMO UNA FUERZA TRANSFORMADORA EN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER | EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ              | \$314.600.000,00  | DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE 2024      | Convenio interadministrativo |
| 2413-2024    | CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACION TÉCNICA SEMESTRE B 2024 EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO A LA EDUCACION BECAS CON INCLUSION, COMO UNA FUERZA TRANSFORMADORA EN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES EN EL                                                                       | INSTITUTO TECNICO PRAXIS                                   | \$369.325.000,00  | VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DEL 2024 | Convenio de Asociación       |



|           |                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                            |                  |                                  |                        |
|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------------|----------------------------------|------------------------|
|           | DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER                                                                                                                                                                                                                                                        |                            |                  |                                  |                        |
| 2396-2024 | CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN TECNICA SEMESTRE B 2024 EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR BECAS CON INCLUSIÓN, COMO UNA FUERZA TRANSFORMADORA EN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER | FUNDACION COLOMBIA COLLEGE | \$322.124.000,00 | TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE 2024 | Convenio de Asociación |

6. ANALISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

LIQUIDEZ

los indicadores de liquidez miden la capacidad que tiene una persona natural o jurídica para afrontar sus obligaciones que impliquen desembolso de efectivo a corto plazo y es útil para la empresa porque puede establecer la facilidad o dificultad para generar efectivo y así pagar sus pasivos corrientes con el efectivo que produzcan sus activos corrientes y teniendo en cuenta que específicamente la razón corriente no es más que la verificación de la disponibilidad que tiene la empresa para cumplir sus compromisos, tanto la disponibilidad como el compromiso deben ser a corto plazo; se observan resultados favorables en la economía

ENDEUDAMIENTO

la razón de endeudamiento mide la intensidad de toda la deuda a corto y largo plazo del proponente con relación a sus activos totales, adicionalmente muestra la proporción en que el proponente este financiado por terceros. A mayor índice mayor cantidad de dinero prestado por terceros y nos da como resultado el porcentaje en que se comprometen los activos de un proponente con terceros. Se puede observar que, en relación con el sector, el grado de endeudamiento refleja una estabilidad de las empresas que conforman dicho sector, indicando de esta manera que no existe alto grado de dependencia por parte de las empresas, en cuanto a los recursos de terceros para financiarse

COBERTURA DEL INTERES

Teniendo en cuenta que el indicador de razón de cobertura de intereses refleja la capacidad que tiene la empresa para cumplir obligaciones Financieras adquiridas con terceros, es claro que en la medida que se produzca mayor Cobertura de Intereses, menor es la probabilidad de que las empresas incumplan sus obligaciones financieras

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Mide la capacidad de generación de Utilidad Operacional por cada peso invertido en el Patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el Patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la Capacidad Organizacional

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

7. ASPECTOS LEGALES

| Reglamentación | fecha                   | Denominación                                                                                                              |
|----------------|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ley 80         | 28 de octubre de 1993   | Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública                                    |
| Ley 361        | 7 de febrero de 1997    | Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones |
| Ley 590        | 10 de julio de 2000     | Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas                |
| Ley 816        | 07 de julio de 2003     | Por medio del cual se apoya a la industrial nacional a través de la contratación publica                                  |
| Ley 850        | 18 de noviembre de 2003 | Por medio del cual se reglamentan las veedurías ciudadanas                                                                |



|                                                    |                         |                                                                                                                                                                                             |
|----------------------------------------------------|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ley 1150                                           | 16 de julio de 2007     | Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos |
| Ley 1474                                           | 12 de julio de 2011     | Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública        |
| Ley 1882                                           | 15 de enero de 2018     | Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones           |
| Decreto 4170                                       | 03 de noviembre de 2011 | Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura                                                       |
| CONPES 4170                                        | 01 de diciembre de 2011 | Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública                                                                                                                    |
| Decreto 019                                        | 10 de enero de 2012     | Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública                                          |
| Circulares expedidas por Colombia Compra eficiente |                         |                                                                                                                                                                                             |

8. ASPECTO INTERNACIONAL

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, los cuales incluyen obligaciones y derechos en materia de compras públicas en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial.

Son aprobados e incorporados en la normativa colombiana por medio de una ley de la república. en Colombia, las entidades estatales deben cumplir en sus procesos de contratación con las obligaciones incluidas en los acuerdos comerciales. cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los acuerdos comerciales cuando estos son aplicables a los procesos de contratación. este también es un derecho de los proponentes frente a los procesos de contratación que adelantan los estados con los cuales Colombia ha suscrito acuerdos comerciales.

Colombia Compra Eficiente en su función de "Brindar apoyo al Gobierno Nacional en la negociación internacional en materia de política de compras y contratación pública, y elaborar los documentos técnicos que se requieran para el efecto", ofrece a los participantes del Sistema de Compra Pública el presente manual para ser utilizado como guía para determinar los Acuerdos Comerciales aplicables en un Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente utiliza en el presente manual, los valores calculados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con base en lo señalado en los Acuerdos Comerciales.

La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones –CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales, en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 20153 o en su Manual de Contratación en los Procesos de Contratación de Entidades Estatales de régimen especial.

Colombia Compra Eficiente recomienda a cada Entidad Estatal revisar el texto de los Acuerdos Comerciales y sus anexos.

La Entidad Estatal también debe conceder trato nacional a aquellos bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, algunas Entidades Estatales deben conceder trato nacional a los bienes y servicios extranjeros, según lo señalado en cada Acuerdo Comercial, sin que tengan que cumplir las demás obligaciones del Acuerdo Comercial. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, Ecopetrol, Coljuegos, la Imprenta Nacional, Indumil, Isa, Isagen, RtvC, Satena, la Unidad de Planeación Minero-Energética y Caprecom deben conceder únicamente trato nacional, sin tener que cumplir ninguna otra obligación del Acuerdo Comercial a los proponentes, bienes y servicios en los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente México y Perú), Canadá, Corea, Costa Rica y la Unión Europea. El mismo tratamiento deben dar Ecopetrol, Isa, Isagén y Colombia Telecomunicaciones a los proponentes, bienes y servicios de Estados Unidos. Igual tratamiento tienen los Procesos de Contratación de la Aeronáutica Civil cubiertos por los Acuerdos Comerciales con la Unión Europea y con Costa Rica

Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

#### **Regla 1**

Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial), el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

#### **Regla 2**

Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

#### **Regla 3**

Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y, el valor estimado del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación

La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1 .1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Estatal también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad>, y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho trato.

En estos casos, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1 .1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben



establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación. Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones. La siguiente tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

| Acuerdo Comercial | Plazo General | Plazo de bienes y servicios de características técnicas uniformes | Plazo cuando hay publicidad en el plan anual de adquisiciones |
|-------------------|---------------|-------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| Alianza Pacífico  | 30 días       | 10 días                                                           | 10 días                                                       |
| Canadá            | 30 días       | 10 días                                                           | 10 días                                                       |
| Chile             | 10 días       | 10 días                                                           | 10 días                                                       |
| Corea             | 30 días       | 13 días                                                           | 10 días                                                       |
| Costa Rica        | 30 días       | 10 días                                                           | 10 días                                                       |
| Estados AELC      | 10 días       | 10 días                                                           | 10 días                                                       |
| Estados Unidos    | 30 días       | 10 días                                                           | 10 días                                                       |
| Unión Europea     | 30 días       | 10 días                                                           | 10 días                                                       |

Cuando un Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, el departamento de Santander debe establecer en el Cronograma un plazo para la preparación y la presentación de las ofertas mayor o igual al plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación.

VALORES Y EXCEPCIONES.

Los valores en pesos colombianos para los Acuerdos Comerciales con Canadá, Chile, Estados Unidos, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2013.

El valor en pesos colombianos para el Acuerdo Comercial con México está vigente hasta el 31 de diciembre de 2014. Colombia Compra Eficiente pone a disposición en su página web (<http://www.colombiacompra.gov.co/compradores>) los valores en pesos colombianos a partir de los cuales los Acuerdos Comerciales son aplicables a los Procesos de Contratación.

Algunas de las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales están definidas con un código distinto al del Clasificador de Bienes y Servicios. Los Acuerdos Comerciales de Canadá, Chile, Estados Unidos, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea utilizan la Versión 1.0 de la Clasificación Central de Productos, la cual está disponible en la página web del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (<https://www.dane.gov.co/index.php/sistema-estadistico-nacional-sen/normas-y-estandares/nomenclaturas-y-clasificaciones>) y el Acuerdo Comercial con México utiliza el Federal Supply Classification, el cual está disponible en la página web de la Agencia Logística de Defensa del Gobierno de los Estados Unidos de América.

En el siguiente cuadro se registran los valores y las excepciones a los acuerdos comerciales que aplican al Distrito de Barrancabermeja.

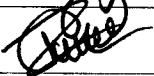
| ITEM | ESTADO                                                                                                  | VALORES                                                                          | EXCEPCIONES DEL ACUERDO                                                             |
|------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| 1    | CHILE                                                                                                   | Bienes y servicios \$560'408.000<br>Servicios de construcción \$14.010'191.000   | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47 |
| 2    | ESTADOS UNIDOS (Arkansas, Colorado, Florida, Illinois, Mississippi, New York, Puerto Rico, Texas, Utah) | Bienes y servicios \$1.021'549.000<br>Servicios de construcción \$14.645'862.000 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37     |
| 3    | EL SALVADOR                                                                                             | No Incluye Valores                                                               | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 48, 49                                                 |
| 4    | GUATEMALA                                                                                               | No Incluye Valores                                                               | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53                                     |
| 5    | LIECHTENSTEIN                                                                                           | Bienes y servicios                                                               | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31,                   |



Secretaría de Educación Distrital

|             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                      |                                                                                          |
|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
|             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | \$560.408.000<br>Servicios de construcción<br>\$14.010.191.000                       | 32, 33, 34, 35, 36, 37                                                                   |
| 6           | NORUEGA                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Bienes y servicios<br>\$560.408.000<br>Servicios de construcción<br>\$14.010.191.000 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 |
| 7           | SUIZA                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Bienes y servicios<br>\$560.408.000<br>Servicios de construcción<br>\$14.010.191.000 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 |
| 8           | UNION EUROPEA (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia) | Bienes y servicios<br>\$560.408.000<br>Servicios de construcción<br>\$14.010.191.000 | 1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37               |
| 9           | SECRETARIA DE LA CAN (Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia)                                                                                                                                                                                                                                              | Aplica sin importar el valor del proceso de contratación                             | Transporte aéreo                                                                         |
| RESPONSABLE |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                      |                                                                                          |

  
MARLON FABIAN CAMARGO FERRIN  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL (E) Decreto 371 de 2025

|                                                                                                                                                                                                                  | NOMBRE DEL FUNCIONARIO                                                                 | FIRMA                                                                                 | FECHA           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Elaboró:                                                                                                                                                                                                         | JUAN CAMILO SARMIENTO Abogado Externo BECAS S.E.D                                      |  | Septiembre 2025 |
| Aprobó:                                                                                                                                                                                                          | Apoyo a la Supervisión Técnica del Programa de BECAS<br>JHON FREDDY RODRIGUEZ QUIÑONEZ |  | Septiembre 2025 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |                                                                                        |                                                                                       |                 |